



ORD.: N° 2043

ANT.: Solicitud de Información  
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate MU- 7400.-

SANTIAGO, 27 AGO 2019

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. LIDIA COVARRUBIAS

E-mail: [REDACTED]

1.- En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.285, el Departamento de Transparencia ha recibido con fecha 21 de agosto de 2019 su solicitud de información referida a obtener lo siguiente: "D.E.M. Ilustre Municipalidad de Santiago Solicita evidenciar, mostrar, enviar todos los documentos correspondientes a la investigación realizada referente a la denuncia de acoso laboral de la profesional fonoaudióloga, [REDACTED] en la escuela Irene Frei de Cid que fueron recibidas además en Contraloría, oficio 3.782".

2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Dirección de Educación Municipal, por ser materia de su competencia.

3.- Que con fecha 26 de agosto de 2019, hemos recibido respuesta, mediante la cual señalan que con fecha 27 de marzo de 2019, mediante el Decreto Sección 3ra. N° 337, se instruyó un sumario administrativo.

4.- Que el mencionado sumario se encuentra aún en desarrollo.

5.- Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en sus artículos 20 y 21 establece las limitaciones a la entrega de dicha información, y en específico el artículo 21 en su número uno y número cinco respectivamente señalan "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido*" y "*Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política*".

6.- Que a mayor abundamiento, la Contraloría General de la República, ha señalado mediante el Dictamen N° 50.066 de 2009, lo siguiente: "En tanto dicho proceso no se encuentre afinado, no resulta procedente desagregar ni otorgar copia de ninguna de las piezas que conforman el expediente sumarial, como tampoco informar, positiva o negativamente, respecto de las actuaciones practicadas con ocasión de la instrucción del mismo, ya que el carácter secreto que le confiere una ley orgánica constitucional al referido sumario administrativo, así como la sanción que puede afectar al funcionario que informe sobre aquél, impiden acceder a lo solicitado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.929, de 2008).

M



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

7.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.

8.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.

**AGUSTÍN ROMERO LEIVA**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- OHT/RJM/mrm
- FECHA: 26-08-2019
- ID.DOC. N° 3600597